



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 16 páginas

Núm. 40.020.-
Año CXXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 27 de Julio de 2011
Edición de 2 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I

CUERPO

SUMARIO				
Normas Generales				
PODER EJECUTIVO				
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Decreto número 1/2011.- Crea Consejo Asesor de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales para Marcas Sectoriales P.1	MINISTERIO DE SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	Decreto número 93.- Designa como Ministro Subrogante de RR.EE. al señor Cristián Larroulet Vignau P.2	MINISTERIO DE JUSTICIA
				Decreto número 944.- Aprueba reglamento que establece un procedimiento para la realización del control periódico de consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el personal de Gendarmería de Chile P.3
				MINISTERIO DE ENERGÍA
				Decreto número 255 exento.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el componente variable para el cálculo de los impuestos específicos establecidos en la ley N° 18.502 P.7
				Decreto número 256 exento.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.7
				Decreto número 257 exento.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico P.7
				OTRAS ENTIDADES
				Banco Central de Chile
				Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.8
				Servicio Electoral
				Extracto de resolución O-número 1.854, de 2011 P.8

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

CREA CONSEJO ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES PARA MARCAS SECTORIALES

Núm. 1/2011.- Santiago, 3 de enero de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; Ley de Presupuestos de la Nación N° 20.481; en el N° I.21 del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 3° y 6° del decreto con fuerza de ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- El decreto con fuerza de ley N° 53, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1979, que crea la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y aprueba su Estatuto Orgánico.

2.- Que corresponde a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante ProChile, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, contribuir al desarrollo económico de Chile a través de su promoción en el exterior, y de la internacionalización sostenible de sus empresas.

3.- Que, para el logro de esta misión, la labor de ProChile se basa en cinco lineamientos estratégicos: a) incorporar elementos diferenciadores en las exportaciones nacionales para abordar los desafíos de una exportación sustentable; b) desarrollar e implementar estrategias de promoción comercial, que permitan una mejora continua del posicionamiento de Chile y de la diversificación de mercados; c) buscar proactivamente la oferta exportable en todas las regiones del país, generando y/o fortaleciendo las capacidades exportadoras de los clientes de ProChile; d) posicionar a ProChile y sus servicios en las empresas nacionales, y en la mente de los emprendedores y profesionales chilenos, y e) lograr eficiencia en la administración y ejecución del presupuesto de ProChile.

4.- Que la Ley de Presupuestos para el año 2011 contiene una glosa que traspasa a ProChile recursos para financiar las obligaciones vigentes contraídas por el Comité Marcas Sectoriales de Corfo en la ejecución de los convenios del Concurso Campañas Sectoriales No Silvoagropecuarias 2008 y del Concurso Nacional Marcas Sectoriales 2010 (Glosa 03 de la Partida 06, Capítulo 02, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 607).

5.- Que a partir del año 2011 se crea en ProChile el Departamento Subdirección de Marcas Sectoriales, que será el responsable de diseñar, implementar, coordinar y realizar seguimiento a estrategias, líneas de acción y programas de apoyo para la gestión de marcas sectoriales y empresariales que contribuyan al posicionamiento de la oferta exportable y de la imagen de Chile en el exterior, según las oportunidades e intereses que defina ProChile como estrategia país.

6.- Que resulta indispensable fomentar la asociación público-privada para el diseño e implementación exitosa de las políticas de posicionamiento de

marcas sectoriales y empresariales de Chile, a través de la coordinación de los distintos sectores y organismos vinculados a la temática.

7.- Que, para estos efectos, y de manera de lograr representatividad y la participación de actores relevantes en la temática, que aporten con su conocimiento y experiencia, se hace necesaria la creación de un órgano colegiado de carácter consultivo, integrado por representantes públicos y privados, que asesore al Director General de ProChile en el diseño, ejecución y evaluación de una estrategia nacional, políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y posicionamiento de marcas sectoriales y empresariales de Chile.

Decreto:

Artículo 1°: Créase el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, en adelante el Consejo, con carácter de órgano consultivo del Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, quien en definitiva resolverá, el que tendrá la misión de asesorar en lo relativo a la definición, formulación, ejecución y evaluación de la estrategia nacional y de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas al desarrollo y posicionamiento de marcas sectoriales y empresariales de Chile, promoviendo de este modo la internacionalización de las empresas nacionales para contribuir a la competitividad y al desarrollo de la economía.

En particular, corresponderá al Consejo:

- a) Asesorar sobre las formas de cofinanciamiento y de apoyo en general para la ejecución de estudios, programas o proyectos específicos de desarrollo y posicionamiento de sectores productivos y empresas, a través de la gestión de marcas sectoriales y empresariales.



- b) Asesorar acerca de las modalidades y condiciones para la postulación de proyectos de marcas sectoriales y empresariales.
- c) Asesorar en la supervisión y evaluación de la implementación de los distintos planes, políticas y programas de marcas sectoriales y empresariales.
- d) Sugerir, previa evaluación, el financiamiento parcial de proyectos de marcas sectoriales y empresariales.
- e) Asesorar en materia de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos de marcas sectoriales y empresariales apoyados.
- f) Recomendar la aprobación o rechazo de la continuidad de los proyectos de marcas sectoriales y empresariales una vez que estos hayan presentado su respectivo informe de avance e hito crítico, dando cuenta de los resultados obtenidos.
- g) Recomendar la aprobación o rechazo de la solicitud de prórroga de los proyectos de marcas sectoriales y empresariales.
- h) Realizar recomendaciones al Jefe(a) del Departamento Subdirección de Marcas Sectoriales sobre la aprobación del Informe Final de los proyectos de marcas sectoriales y empresariales, en cuanto a aspectos de rendición técnica y financiera y recomendaciones de carácter estratégico y técnico para el futuro de la marca.

Artículo 2°: Dicho Consejo estará integrado por:

- 1) El (La) Director(a) de la Dirección de Promoción de Exportaciones, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, quien lo presidirá.
- 2) Un representante del Ministerio de Hacienda.
- 3) Un representante del Ministerio de Agricultura.
- 4) Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción.
- 5) Un representante de la Subsecretaría de Turismo.
- 6) Cuatro miembros que sean ajenos a la Administración Pública, designados por el Consejo. El Consejo también designará los respectivos suplentes.

Los miembros representantes del sector privado, quienes actuarán ad honorem, se renovarán anualmente, siendo su período prorrogable.

En caso de ausencia o impedimento de los representantes de organismos públicos, éstos serán reemplazados por las personas designadas al efecto por las respectivas autoridades, en el orden que éstas determinen, mediante el acto administrativo que corresponda.

Artículo 3°: La conducción del Consejo corresponderá a su Presidente, quien impulsará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus tareas.

Son atribuciones del Presidente, en su caso:

- a) Presidir las sesiones del Consejo. En caso de ausencia del Presidente, presidirá las sesiones el miembro que designe al efecto el propio Consejo.
- b) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las deliberaciones del Consejo.

- c) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Consejo y de los acuerdos que se adopten.
- d) Ejercer las demás funciones que el Consejo le delegue.

Artículo 4°: Secretario Ejecutivo del Consejo:

El (La) Jefe(a) del Departamento Subdirección de Marcas Sectoriales de ProChile se desempeñará como Secretario(a) Ejecutivo(a) del Consejo, correspondiéndole asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y actuar como coordinador del Consejo ante otros organismos públicos.

El (La) Secretario(a) Ejecutivo(a) será el (la) encargado(a) de convocar, por instrucción del Presidente del Consejo, las sesiones de Consejo, debiendo preparar toda la información de apoyo necesaria para que la sesión se lleve a cabo. Para tal efecto, preparará una tabla de sesión con los contenidos a tratar en la misma, que previamente hará llegar a los Consejeros y que será aprobada por consenso al inicio de la sesión.

Posterior a la realización de la sesión, el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) deberá confeccionar un acta que registre el contenido de la sesión y los acuerdos adoptados. El acta deberá ser firmada por cada uno de los Consejeros participantes en la sesión respectiva.

Artículo 5°: Funcionamiento del Consejo:

El Consejo se reunirá las veces y en la forma que él mismo determine, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

El quórum para sesionar será de, a lo menos, 4 de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

Se entenderá que participan en las sesiones del Consejo aquellos miembros que, pese a no encontrarse presentes, estén comunicados a través de teléfono o videoconferencia, debiendo dejarse constancia de dicha participación, y ratificarse posteriormente en el acta respectiva de la sesión de Consejo.

El Consejo, cuando lo estime necesario, podrá invitar a funcionarios públicos, académicos, expertos, dirigentes gremiales y personeros del sector privado de conocimiento y opinión en las materias que se trate.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Juan Andrés Fontaine Talayera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Álvaro Cruzat Ochagavía, Ministro de Agricultura (S).

DESIGNA COMO MINISTRO SUBROGANTE DE RR.EE. AL SR. CRISTIÁN LARROULET VIGNAU

Núm. 93.- Santiago, 24 de junio de 2011.- Vistos: La Constitución Política de la República, el artículo 21° de la Ley 20.502 y el artículo N° 25 del decreto de fuerza de ley 1-19.653 del Ministerio

Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y teniendo presente:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores titular, señor Alfredo Moreno Charme y el Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Fernando Schmidt Ariztía, se encontrarán en comisión de servicios.

Que se ha dispuesto que la subrogación del cargo sea desempeñada por el señor Ministro Secretaría General de la Presidencia.

Decreto:

Designase en calidad de subrogante el 29 de junio del año 2011 para que reemplace al señor Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores, a don Cristián Larroulet Vignau, Ministro Secretaría General de la Presidencia.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us., para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

NOMBRA A DON JORGE VIO NIEMEYER, AUDITOR GENERAL DEL CONSEJO DE AUDITORÍA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO

Núm. 34.- Santiago, 19 de mayo de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el DS N° 12, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que el artículo sexto del decreto supremo N° 12, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que el Consejo de Auditoría Interna contará con un Secretario Ejecutivo designado por el Presidente de la República que se denominará Auditor General de Gobierno;

2) Que siendo el Auditor General de Gobierno un cargo de exclusiva confianza del Presidente de la República, se ha resuelto realizar un nuevo nombramiento, a objeto que dicho Consejo continúe funcionando como órgano asesor del Presidente de la República;

Decreto:

Nómbrese Auditor General del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno creado por el decreto supremo N° 12, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a don Jorge Vio Niemeyer, cédula de identidad nacional número 8.239.574-1,

**Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz**

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269
Casilla 81 - D - Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos